

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 514 2 de diciembre de 2010

Por el cual se aprueba la ampliación del plazo para la realización de las pruebas del factor de conversión de la Central Guavio

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento interno y según lo aprobado en la reunión No. 336 del 2 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el numeral 10 del Anexo del Acuerdo 360 de 2006: *"En el evento que una empresa prevea que por razones fuera de su control, no pudiese realizar las pruebas en el periodo de un año luego de vencida la vigencia de la curva disponible, deberá informar por escrito al Secretario Técnico del CNO, con una antelación de 30 días calendario a la finalización del plazo, las razones por las cuales no pudo completar la realización de las pruebas."* y el CNO podrá ampliar por una vez el plazo para la realización de las pruebas hasta por un año utilizando los mismos niveles para los cuales no se pudo realizar la prueba.
2. Que con base en lo anterior, Emgesa S.A. E.S.P. solicitó mediante comunicación recibida el 9 de noviembre de 2010, la ampliación en un año adicional del plazo de realización de las pruebas del factor de conversión de la Central Guavio, teniendo en cuenta que su curva de factor de conversión está vigente hasta el 11 de noviembre de 2010 y (...) *"Para actualizar la nueva curva está pendiente por realizar las pruebas al percentil 90 correspondiente a un nivel del embalse de 1626,20 msnm. Debido al Fenómeno del Niño presentado este año, el nivel máximo del embalse fue de 1619,08 msnm; y como las afluencias de la cuenca del embalse de Guavio en la actual temporada invernal son el 60% del promedio histórico, se prevé no alcanzaremos el nivel requerido en el transcurso del año."*
3. Que posteriormente EMGESA dio alcance a la comunicación recibida el 9 de noviembre de 2010, aclarando que: (...) *"Emgesa realizó la última prueba el 12 de noviembre de 2005 y según lo establecido en el Acuerdo 360 del CNO la vigencia de la prueba entró a regir a partir del 12 de diciembre de 2005 con fecha de vencimiento el 12 de diciembre de 2010."*

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

Por lo tanto Emgesa cumple con los treinta días establecidos de previo aviso para lograr la ampliación de un año en la ejecución de dicha prueba."

4. Que consultado el Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas en su reunión 209 del 12 de noviembre de 2010, sobre cuando se entiende que finaliza la vigencia de los 5 años de la prueba de la curva del factor de conversión, éste interpretó que el vencimiento de la vigencia se entiende que se da hasta finalizar el mes calendario siguiente a aquel en que se realizó la última medición con base en la cual se estableció la curva definitiva y con la anterior claridad recomendó al CNO la expedición del presente Acuerdo.

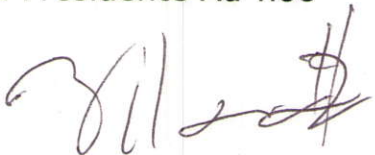
5. Que el Comité de Operación en su reunión 206 del 25 de noviembre de 2010 dio concepto favorable para la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

PRIMERO.- Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2011 el plazo para la realización de las pruebas del factor de conversión de la Central Guavio.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente Ad-hoc



WILMAN GARZON RAMIREZ

El Secretario Técnico,



ALBERTO OLARTE AGUIRRE